

RESOLUCIÓN NO. 0372 DE 08 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 890.310.770-2.”

La Directora (E.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, Nombrada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024, y acta de posesión No. 280 del 19 de enero de 2024, nombramiento prorrogado mediante Resolución No. 1619 del 17 de abril de 2024 emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 2578 de 08 de Julio de 1976, la Gobernación del departamento Valle del Cauca reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con el NIT. 890.310.770-2.

Que la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por la señora: JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.765.749 expedida en Palmira- Valle del Cauca, elegida por la Consejo Superior de la fundación, mediante Acta No. 303 del 05 de agosto de 2021.

Que, mediante oficio radicado No. 20244000000017852 del 24 de abril de 2024 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca la representante legal de **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de familiar en la modalidad de **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** dirigido a:

RESOLUCIÓN NO. 0372 DE 08 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 890.310.770-2.”

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.
- Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.

Que de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y que mediante Acta No. 20 del 20 de junio de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la sede de atención en el municipio de Popayán, Cauca y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, en su sede operativa ubicada en la Carrera 13 Nro. 10-48 barrio Las Américas, municipio de Popayán, departamento del Cauca, para determinar si reúnen los requisitos legales, técnico / administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad **DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales y técnico administrativos, el equipo emitió CONCEPTO FAVORABLE, sin embargo desde lo financiero NO HUBO CONCEPTO FAVORABLE, razón por la cual se resuelve OTORGAR la Licencia de Funcionamiento de manera PROVISIONAL por el termino de doce (12) meses, para desarrollar la modalidad de **APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, dado que NO cumplen con los requisitos desde los cuatro componentes verificados, con lo cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, identificada con Nit. No. 890.310.770-2.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de funcionamiento de manera **PROVISIONAL** por el término de doce (12) meses a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**, identificada con Nit. No. 890.310.770-2, para la modalidad **APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, dirigido a:

RESOLUCIÓN NO. 0372 DE 08 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 890.310.770-2.”

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.
- Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.

Teniendo en cuenta que desde lo financiero NO HUBO CONCEPTO FAVORABLE, por lo cual no se cumple con todos los requisitos desde este componente, los cuales son vistos desde el LM15.P Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley SRPA V4, MO1.P Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA-V3, MO2.P Manual Operativo De Medidas Complementarias Y Alternativas Al Proceso Judicial SRPA - RAJ V3, M1.P Manual de Estándares de calidad en los servicios de restablecimiento en administración de justicia v1 y demás normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza prestar sus servicios en TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, durante el termino de (12) doce meses, para intervenciones en contexto, siendo su sede operativa la ubicada en la Carrera 13 N. 10-48 Barrio Las Américas, municipio de Popayán, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Calle 35 Norte No 3N-36, barrio Prados del Norte en el municipio de Santiago de Cali - departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia de funcionamiento **PROVISIONAL**, NO autoriza a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, identificada con Nit. No. 890.310.770-2**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora (E) Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y de las normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los

RESOLUCIÓN NO. 0372 DE 08 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 890.310.770-2.”

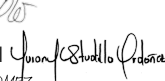
términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a ocho (08) días del mes de julio de 2024.


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ- Enlace Aseguramiento a la Calidad 
Proyectó: JHONY JAVIER SOLARTE GOMEZ- Contratista Grupo Jurídico. 

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

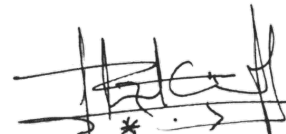
Ref. RESOLUCIÓN NO. 0372 DE 08 DE JULIO DE 2024

Hoy ocho (08) de julio de 2024, se notifica personalmente a la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con el **NIT. No. 890.310.770-2**, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0372 DEL 08 DE JULIO 2024, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR 12 MESES A LA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF" modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IDENTIFICADA.*

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, la cual deberá interponer en forma personal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia, se notifica a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.

LA NOTIFICADO,



JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. No. 66.765.749 de Palmira

EL NOTIFICADOR,

JAVIER SOLARTE GOMEZ
JHONY JAVIER SOLARTE GOMEZ
C.C. 1.061.694.897 de Popayán, Cauca

ROL	NOMBRE – CARGO	FECHA	FIRMA
Control de Legalidad	Ingrid Villamil Wubbolt - Coordinadora Grupo Jurídico.	08/07/2024	<i>Ingrid Villamil Wubbolt</i>
Revisó	Ingrid Villamil Wubbolt - Coordinadora Grupo Jurídico.	08/07/2024	
Proyectó	Javier Solarte Gómez- Contratista Grupo Jurídico	08/07/2024	<i>JAVIER SOLARTE GOMEZ</i>



Popayán, Cauca, 08 de julio de 2024

Doctora

AMPARO MOSQUERA ANGULO

Directora (E) ICBF Regional Cauca

Popayán, Cauca.

Ref.: **RESOLUCIÓN NO. 0372 DE 08 DE JULIO DE 2024**

Yo, JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS identificada con la C.C. No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR “FUNOF”** identificada con el NIT. No. 890.310.770-2, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 08 de julio del 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **RENUNCIO** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS

C.C. No. 66.765.749 de Palmira

R.L. Fundación FUNOF

Calle 35N #3N-36 - Cali, Valle del Cauca - Cel. 3207882993



www.funof.org



[funofcolombia](https://www.linkedin.com/company/funofcolombia)



[funof.org](https://www.facebook.com/funof.org)



[@fundacionfunof](https://www.instagram.com/fundacionfunof)



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los nueve (09) días del mes de julio de 2024, la suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No. 0372 del ocho (08) de julio de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR DOCE (12) MESES A LA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IDENTIFICADA CON NIT. No. 890.310.770-2.”** se encuentra debidamente ejecutoriada a los nueve (09) días del mes de julio de 2024, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: JHONY JAVIER SOLARTE GOMEZ- Contratista Grupo Jurídico 